



CONVENIO N° 18 -2019-PRONIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, con RUC N° 20406325815, con domicilio legal en Jr. Deustua N° 356, Plaza de Armas, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Vicegobernador Regional, señor AGUSTIN LUQUE CHAYÑA, identificado con DNI N° 02412895, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465, Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor FREDY JORDÁN MEDINA, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 872-2019/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de setiembre de 2019, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 652-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios



públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



2.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **"LAS PARTES"**.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante Oficio N° 1005-2019/GR.PUNO/GR. el Gobierno Regional Puno solicitó al PRONIS la suscripción de un convenio para la asistencia técnica en la revisión, levantamiento de observaciones y supervisión del expediente técnico del proyecto del Hospital Rafael Ortiz Rabines".

3.2 A través del Memorando N° 923-2019-MINSA/PRONIS-UED, el Memorando N° 280-2019-MINSA-PRONIS-UPPM, y el Informe Legal N° 282-2019-MINSA/ PRONIS-UAJ, la Unidad de Estudios Definitivos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión técnica y legal favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el PRONIS y el Gobierno Regional de Puno.



3.3 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por el Gobierno Regional, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** brinde asistencia técnica en la revisión, levantamiento de observaciones y supervisión del expediente técnico del proyecto Hospital Rafael Ortiz Ravines.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL PRONIS

5.1 Designar a un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del presente convenio.



- 5.2 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble y demás aspectos que sean necesarios para el objeto del convenio.
- 5.3 Ejecutar la inversión destinada a la asistencia técnica en la revisión, levantamiento de observaciones y supervisión del expediente técnico del proyecto señalado en el objeto del presente convenio.
- 5.4 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

1 Entregar al PRONIS la documentación correspondiente al saneamiento físico legal del inmueble donde se proyectará el nuevo establecimiento de salud, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- (i) Realizar todo tipo de gestión administrativa y/o judicial ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas para lograr el saneamiento físico y legal que se requiera, sea de oficio o a solicitud del **PRONIS**.
- (ii) Presentar un informe del establecimiento de salud, que contenga copia certificada de la partida electrónica de SUNARP, donde figure que el terreno se encuentra registrado a nombre del Gobierno Regional de Puno – Dirección Regional de Salud de Puno.
- (iii) Presentar los planos de ubicación y perimétrico, de los terrenos así como los planos de los títulos archivados obtenidos de SUNARP.
- (iv) Obtener de la autoridad competente la respectiva resolución de recepción de obras de Habilitación Urbana del terreno donde se ejecutará el nuevo establecimiento de salud y remitir a **EL PRONIS** copia certificada de dicha resolución, así como los planos aprobados que dieron mérito a esta.
- (v) Garantizar los servicios públicos definitivos y la adecuada transitabilidad para el funcionamiento del establecimiento de salud. Para dicho efecto, las copias certificadas de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al **PRONIS**.
- (vi) Realizar cualquier otro acto adicional sobre el saneamiento físico legal y cumplir de los criterios de selección normativos para la ubicación de terrenos que solicite **EL PRONIS**.

6.2 Designar un equipo técnico de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para efectos de la coordinación con **EL PRONIS** sobre la asistencia técnica en la revisión, levantamiento de observaciones y supervisión del expediente técnico del proyecto señalado en el objeto del presente convenio.

6.3 Contar con el Certificado de Parámetros Urbanísticos actualizado y remitir copia certificada de dicho documento al **PRONIS**.

6.4 Garantizar los accesos y servicios públicos definitivos para el funcionamiento del nuevo establecimiento. Para dicho efecto, deberá coordinar con **EL PRONIS** los trámites para las factibilidades definitivas de energía eléctrica, servicios definitivos de agua y desagüe así como factibilidades de servicio de comunicaciones conforme al proyecto definitivo. Copia certificada de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al **PRONIS**.

6.5 Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias para la elaboración del expediente técnico y entregar y/o remitir los permisos y licencias correspondientes.

6.6 Implementar las recomendaciones establecidas en el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres del Hospital Rafael Ortiz Rabines, en el marco de la normatividad vigente.



- 6.7 Realizar y gestionar todos los demás actos propios que permitan y faciliten al **PRONIS** la asistencia técnica en la revisión, levantamiento de observaciones y supervisión del expediente técnico del proyecto.
- 6.8 Apoyar en la elaboración del informe de consistencia según le sea solicitado por el **PRONIS**.
- 6.9 Tramitar la emisión de la Licencia de Edificación.
- 6.10 Realizar cualquier otra acción o gestión que sea necesaria y/o que el **PRONIS** le requiera para el mejor cumplimiento del presente convenio

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 La vigencia del presente convenio será en el plazo de (01) un año contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 7.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

- d) De producirse el supuesto señalado en el numeral 11.4 de la Cláusula Décima Primera del presente convenio.

- 8.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con los compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación



entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la asistencia técnica en la revisión, levantamiento de observaciones y supervisión del expediente técnico del proyecto Hospital Rafael Ortiz Rabines, se realizará con los recursos asignados al PRONIS por el Pliego 011 Ministerio de Salud para el año fiscal 2020.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS COORDINADORES

12.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**
Titular : El Coordinador General
Alterno : El Jefe de la Unidad de Estudios Definitivos o a quien este/a designe
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**
Titular : El Vicegobernador Regional
Alterno : El Jefe de la Unidad Formuladora o a quien designe y acredite el Vicegobernador Regional

12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento del mismo.

12.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

13.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.

13.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima

20 DIC 2019

GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

Mag. FREDY JORDAN MEDINA
Coordinador General

Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS